ANÁLISIS OBSERVACIONAL, DESCRIPTIVO Y RETROSPECTIVO DE LA PRAXIS MÉDICA EN EL FUERO PENAL

(OBSERVATIONAL, DESCRIPTIVE, AND RETROSPECTIVE ANALYSIS OF MEDICAL PRAXIS IN CRIMINAL JUSTICE)

Roberto Glorio[1]

RESUMEN

Introducción: La responsabilidad profesional de los médicos se refiere a la obligación que tienen de responder ante la Justicia por los daños cometidos en el ejercicio de su profesión. En la responsabilidad penal ocurre un disvalor de la acción es decir una infracción del deber de cuidado y por otra parte un disvalor de resultado es decir el daño cometido.

Material y métodos: Se realizó un estudio de tipo observacional, descriptivo, transversal y retrospectivo de las demandas por responsabilidad médica provenientes del fuero penal ingresadas durante el año 2023 al Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal en la que se analizaron 271 causas.

Resultados: La carátula del expediente judicial más frecuente fue "muerte por causa dudosa" (53,15 %). Principalmente fueron afectados los mayores de 60 años (49 %), de género masculino (58 %) y de nacionalidad argentina (85 %). Predominó la asistencia en el sistema hospitalario privado (50 %). La especialidad médica más requerida fue Clínica médica (26,76 %). La mayoría de las causas ingresaron en el año 2022 y el tiempo transcurrido entre el hecho generador y la formalización del informe pericial penal alcanzó los 826 días.

Comentarios: En el fuero penal, a nivel nacional, el perfil mas representativo del perjudicado sería el correspondiente a una persona de género masculino, mayor de 60 años y de nacionalidad argentina. La atención hospitalaria es la que lleva con mayor frecuencia a un proceso médico legal y en relación con ello la especialidad médica más comprometida fue Clínica médica, atento el papel importante que se desempeña en la atención de los pacientes en el ámbito hospitalario.

PALABRAS CLAVE: *Responsabilidad penal profesional, Lex artis, Deber de cuidado.*

[1] *Profesor Regular Adjunto UBA; Director Carrera Medicina legal UBA; Perito Médico Forense del Cuerpo Médico Forense, Centro de Asistencia Judicial Federal, Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

Contacto: rglorio@fmed.uba.ar

Roberto Glorio[1]

SUMMARY

Introduction: the professional liability of physicians refers to their obligation to account for the damages incurred in the exercise of their profession before a judicial court. In criminal liability, non-compliance manifests in two forms: a non-compliance of action, *i.e.* a breach of the duty of care, and a non-compliance of result, *i.e.* the damage committed.

Sources and methods: an observational, descriptive, cross-sectional, and retrospective analysis was carried out on 271 medical liability claims from the criminal justice system that had been filed in 2023 before the Forensic Medical Board of the Federal Judicial Assistance Center.

Results: the most frequent judicial case file title was "uncertain cause of death" (53.15 %). The main victims were over 60 years old (49 %), of male gender (58 %), and of Argentine nationality (85 %). The cases in private hospital care facilities predominated (50 %) and the most requested medical specialty was general medicine (26.76 %). Most cases were filed in 2022 and the time between the triggering event and the formalization of the criminal expert report reached 826 days.

Comments: in criminal justice, at a national level, the most representative profile of the injured party corresponds to a person of male gender, over 60 years old, and of Argentine nationality. Medical-legal proceedings most frequently begin with claims regarding hospital care, and the most involved medical specialty is general medicine, due to the important role it plays in the care of patients in hospital settings.

KEYWORDS: *Professional criminal liability, Lex artis, Duty of care.*

[1] *Profesor Regular Adjunto UBA; Director Carrera Medicina legal UBA; Perito Médico Forense del Cuerpo Médico Forense, Centro de Asistencia Judicial Federal, Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

Contacto: rglorio@fmed.uba.ar

INTRODUCCIÓN

Los reclamos como consecuencia de la responsabilidad médica, han tenido un marcado crecimiento en los últimos años en nuestro país. En una estadística presentada en el libro "El Médico de Guardia" se expresan los siguientes datos respecto a los juicios de responsabilidad médica en la Argentina: desde los años 1958 a 1970 hubo 50 juicios por este tema; desde 1970 a 1983 se presentaron 150 demandas; desde 1983 a 1985 se presentaron 970 casos y desde 1990 en adelante el crecimiento fue exponencial. [1]

El término anglosajón ***"malpractice"*** que une una raíz latina "mal" (contrario a lo debido) con un vocablo de origen griego "praxis" (práctica), ha sido traducido como "mala praxis", que correspondería a una "mala práctica" y se suele aplicar a cualquier forma de ejercicio inadecuado de una profesión. La realidad es que resulta un término incorrecto dado que implica prejuzgar, anticipar una decisión judicial, en otras palabras realizar un juicio de valor. Lo correcto es plantearlo como "Responsabilidad médica" y se aplica en aquellas circunstancias en las que el ejercicio de la medicina no se ajusta a lo que en el lenguaje jurídico se conoce como ***"lex artis"***, que en realidad constituye un concepto legal y no médico, que se usa como sinónimo de actividad correcta o, de manera más precisa, como la atención médica que proporcionaría un médico razonable en las mismas o similares circunstancias.[2]

El médico puede ser requerido por la justicia en el fuero penal, civil o contencioso administrativo.

La elección con respecto al fuero la realiza el abogado y su decisión depende de muchos factores, por ejemplo, es habitual, que en los casos de muerte del paciente se inicien en principio acciones judiciales en el fuero penal y posteriormente en el fuero civil. La premisa de la que se parte es que si se obtiene un resultado favorable en el juicio penal sería más factible ganar el juicio civil y por ende el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados obtendría un mayor resarcimiento.

La responsabilidad del médico es "penal" cuando se produce la agresión al bien jurídico protegido (vida, salud o integridad corporal) y los delitos a considerar son: lesiones, homicidio, etc. los cuales están tipificados en el Código Penal y llevan consigo una pena, que es el castigo por determinada conducta. A ello se suma la inhabilitación para el ejercicio de la profesión. Se debe remarcar que la pena en el caso del fuero penal siempre recae sobre personas. [3-8]

El problema que motiva la realización de esta investigación radica en la escasez de bases de datos que contengan este tipo de información, así como la inaccesibilidad de las mismas, lo que dificulta enormemente la existencia de estudios al respecto.

Por otra parte, en ocasiones el tamaño de la muestra estudiada es limitado y también lo es la fiabilidad de los datos contenidos en esas bases de datos por lo que los resultados obtenidos poseen menor evidencia científica.

En los casos en los que existen trabajos interesantes al respecto, el contexto del mismo, generalmente internacional y muy diferente al nuestro, imposibilita en gran medida la extrapolación de los resultados.

En este sentido, ante la oportunidad de disponer de una base de datos potente local que posibilite la obtención del perfil específico y propio de los reclamos en el fuero penal, es de interés indudable para todos los profesionales que ejercen estas especialidades médicas, para los agentes dedicados al ámbito de la responsabilidad profesional médica y para los propios pacientes y la sociedad en conjunto.

MATERIAL Y MÉTODOS

El estudio se llevó a cabo en una Institución oficial compuesta por profesionales de la medicina que está jerárquicamente integrada dentro de la estructura de la instancia superior del Poder Judicial de la Nación (Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional). El propósito del estudio fue recopilar los datos que resultan más relevantes, de los existentes en los archivos de dicha institución, correspondientes a las denuncias por praxis médica provenientes del fuero penal.

Por regla, el Cuerpo Múdico Forense atiende a los requerimientos de los magistrados del fuero criminal y, excepcionalmente, a los pedidos de los jueces de los restantes fueros. Cuando se trata de una demanda civil no es obligatorio que intervenga esta institución y solo lo hace de manera ocasional.

Dispone de una base de datos única que contiene la información integrada de todos los expedientes iniciados con motivo de un reclamo por responsabilidad profesional.

La muestra objeto de estudio se constituyó con todos los expedientes procedentes del fuero penal ingresados durante el año 2023 en la mencionada institución, resultantes de los reclamos presentados ante los tribunales del ámbito penal presuntamente originados en el indebido ejercicio de la práctica médica.

La población de estudio fue definida a partir de los criterios de inclusión y exclusión establecidos. El criterio de inclusión se definió con los expedientes provenientes del fuero penal ingresados durante el año 2023 en el Cuerpo Médico Forense del Centro de Asistencia Judicial Federal.

Es de destacar que la elección de la especialidad del profesional de la medicina de la Institución referida que analiza la causa se determina en relación al acto médico que motivó la apertura del procedimiento y surge de la propuesta del juzgado interviniente o de la evaluación realizada por el coordinador del grupo de profesionales. Se entiende que la especialidad del profesional de la medicina proveniente de la Institución debe necesariamente coincidir con la de la especialidad del acto médico objeto de la apertura del expediente.

Entre los criterios de exclusión se consideraron los expedientes provenientes del fuero civil o aquellas demandas provenientes del fuero penal que ingresaron en varias oportunidades en tiempos diferentes y provienen de una misma causa.

Durante este período de estudio (año 2023) se analizaron 271 causas y luego de considerar los criterios establecidos (inclusión y exclusión) se determinó que 237 causas cumplían con las pautas establecidas, de las cuales en 178 causas los informes periciales estaban terminados.

Se configuró una base de datos Excel en la que se han ido introduciendo los datos recogidos previamente de manera manual mediante la cumplimentación de una hoja de datos. Una vez recogidos los datos y plasmados en la base de datos, se ha procedido a realizar su procesamiento estadístico para extraer la información que se expondrá en los resultados.

El o*bjetivo general* consistió en analizar la situación actual de los juicios por responsabilidad médica en el fuero penal ingresados durante el año 2023|.

Los *objetivos específicos* fueron los siguientes:
- Conocer cuál es la "carátula de los expedientes judiciales".
- Identificar las "especialidades médicas" más afectadas.
- Explorar la "edad, género y nacionalidad" de las víctimas de la denuncia.
- Reconocer cuáles fueron las "instituciones" denunciadas.
- Definir el año de ocurrencia del "hecho generador" del supuesto daño.
- Determinar el tiempo transcurrido entre el "hecho generador y la realización del informe pericial" de los profesionales de la institución oficial.
- Analizar las semejanzas y diferencias con otras publicaciones.

RESULTADOS

El presente estudio se realizó con el respeto debido a la privacidad, intimidad y confidencialidad de la totalidad de los datos obtenidos sobre los expedientes consultados, y conforme a la legislación vigente sobre protección de datos.

Los resultados expuestos no permiten, ni en su totalidad ni en parte, la identificación de ningún paciente ni facultativo implicado en los casos de la muestra estudiada.
La totalidad del presente estudio se ha realizado sobre registros de datos y no ha implicado entrevistas a personas.
Para el análisis de datos se utilizó estadística descriptiva con frecuencias, así como tablas de concentración de resultados y gráficas descriptivas. De los informes periciales realizados se analizaron las siguientes variables:

1) Carátula de los expedientes judiciales:
Se analizó el tipo de perjuicio que constaba como carátula del expediente judicial a las que se pudo acceder (n=190 causas). La carátula más frecuente fue la de "Muerte por causa dudosa" que constituyó el 53,15 % de la muestra analizada (101 causas) y en segundo lugar el "Homicidio culposo" que representó el 23,68 % de la muestra (45 causas).
(Ver Tabla Nro. 1)

Carátula del expediente	Casos (n=190)	Porcentaje
s/Muerte por causa dudosa	101	53,15 %
s/Homicidio culposo	45	23,68 %
s/Averiguación de delito	14	7,36 %
s/Averiguación causales de muerte dudosa	13	6,84 %
s/Legajo de prueba	9	4,73 %
s/Abandono de persona	3	1,57 %
s/Defraudación	1	0,52 %
s/Posible comisión de delito de acción pública	1	0,52 %
s/Actuaciones complementarias	1	0,52 %
s/ Viol. Deberes Funcionario Público	1	0,52 %
s/Legajo de investigación	1	0,52 %

TABLA 1, Carátula de los expedientes judiciales,
Fuente: elaboración propia.

2) Especialidad médica objeto de la causa: Se obtuvo un total de 198 causas en las que participaron diferentes especialistas de la mencionada institución y las especialidades implicadas fueron las expresadas en la Tabla Nro. 2.

Se destaca que en ocasiones, intervinieron diferentes especialistas en una misma causa (causas compartidas), por lo que el número de casos por especialidades implicadas es superior al número de casos estudiados.
En cada causa, la participación de los médicos forenses es por designación primaria o "como 2do forense" en las causas compartidas.

Las especialidades que tienen menos número de causas son las siguientes: **Ginecologia 4 causas** (3 como 2do forense)**; Terapia Intensiva, 3 causas** (2 como 2do forense)**; Genética, 2 causas y Auditoria, 1 causa.**

3) Características de la víctima de denuncia: Respecto a la edad, se la pudo determinar en 144 casos. A los fines de obtener mayor claridad se establecieron rangos de edades que fueron los siguientes:

* > de 60 años = 71 casos (49,30 %) que incluyen los siguientes: 90 o + años = 8 casos / 80 a 89 años = 22 casos / 70 a 79 años = 22 casos / 60 a 69 años = 19 casos.

* De 40 a 59 años = 38 casos (26,38 %) que incluyen los siguientes: 50 a 59 años = 19 casos / 40 a 49 años = 19 casos.

* De 20 a 39 años = 20 casos (13,88 %) que incluyen los siguientes: 30 a 39 años = 10 casos / 20 a 29 años = 10 casos.

* De 0 a 19 años = 15 casos (10,41 %) que incluyen los siguientes: 10 a 19 años = 8 casos / 1 a 10 años = 4 casos / < 1 año = 3 casos.

Participación de especialistas	Causas (n=198)	Porcentaje
1- Clínica médica (10 como 2do forense)	53	26,76 %
2- Neumonología (3 como 2do forense)	33	16,66 %
3- Cirugía (3 como 2do forense)	27	13,63 %
4- Cardiología (1 como 2do forense)	20	10,10 %
5- Psiquiatría (6 como 2do forense)	18	9,09 %
6- Infectología (3 como 2do forense)	11	5,55 %
7- Obstetricia (2 como 2do forense) Pediatría (2 como 2do forense)	8	4,04 %
8- Anestesiología Neurología Cirugía Plástica (3 como 2do forense)	7	3,53 %
9- Traumatología	6	3,03 %
10- Urología (1 como 2do forense)	5	2,52 %

TABLA 2, Especialidad médica objeto de la causa.
Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la distribución por edades de las víctimas, el rango de edad donde se constató el mayor número de afectados fue el de los mayores de 60 años (49 %).
Por otra parte, el grupo etáreo comprendido entre 0 y 15 años, representó el grupo de edad menos afectado (10 %).
Considerado en su totalidad, la víctima de mayor edad tenía 97 años y la de menor edad 38 semanas. (Ver Gráfico Nro. 1)
Respecto al ***género***, se lo pudo determinar en 217 casos. La distribución de casos según el género de los afectados evidenció que en un mayor número de casos, los afectados fueron del género masculino (57 %), con 123 casos. (Ver Gráfico Nro. 2)

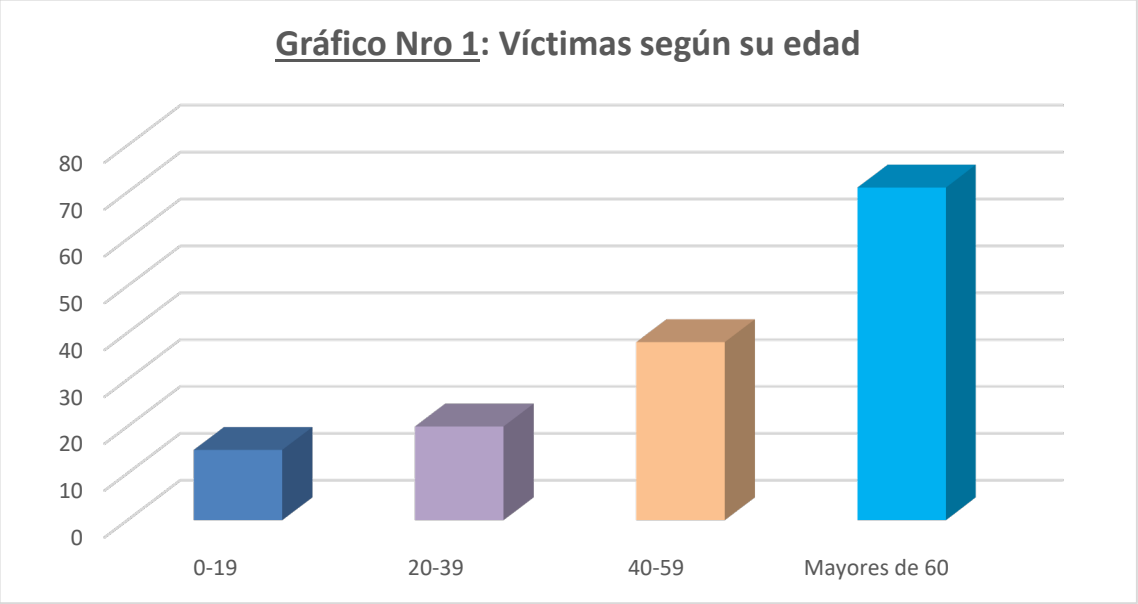

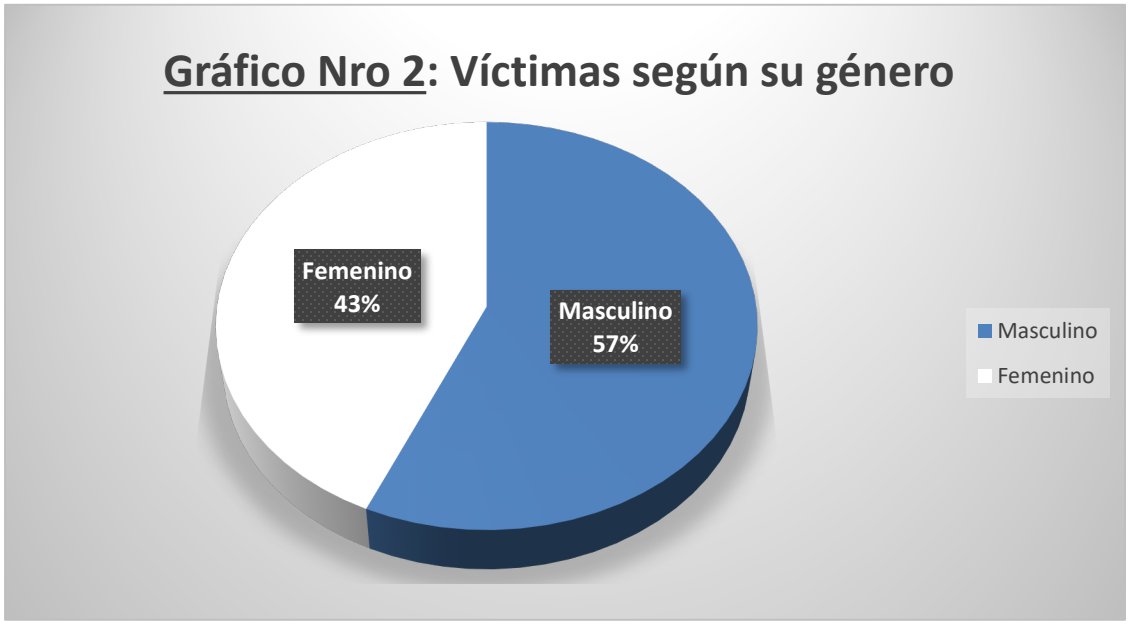

En relación a la ***nacionalidad***, se la pudo determinar en 99 casos. El 85,85 % (85 casos) fueron argentinos y el 14,14 % (14 casos) fueron extranjeros provenientes de distintos países (Bolivia, Paraguay, Venezuela, Uruguay, Perú, Brasil y España). (Ver Gráfico Nro. 3).

4) Características de las instituciones denunciadas: Se la pudo determinar en 148 casos. La asistencia se realizó en el sistema sanitario hospitalario privado, en 74 casos (50 %) y en el sistema sanitario hospitalario público en 44 casos (29,72%).

Cabe destacar también, la ocurrencia de algunos casos en el ámbito domiciliario (15 casos = 10,13 %), en el sistema penitenciario (7 casos = 4,72 %), en un geriátrico (5 casos = 3,37 %), en la guardia, en un pileta o en una institución formativa de una fuerza policial (1 caso = 0,67 % c/u). (Ver Gráfico Nro. 4)

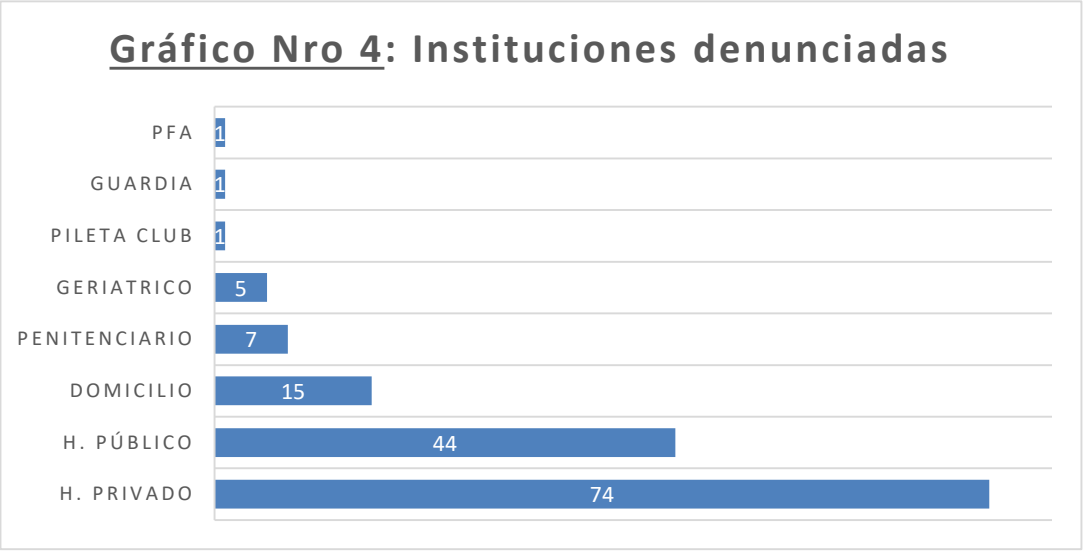

5) Fecha en que tuvo lugar el acto médico que ha motivado la causa:

Se la pudo determinar en 144 casos. Se detalla el número de causas ingresadas a la institución provenientes del fuero penal en cada año, que fueron las siguientes: 23 causas (año 2023); 51 causas (año 2022); 26 causas (año 2021); 23 causas (año 2020); 6 causas (año 2019); 7 causas (año 2018); 2 causas (año 2017); 3 causas (año 2016) y 3 causas (año 2015). (Ver Gráfico Nro. 5)

6) Tiempo transcurrido desde el hecho generador del daño hasta la realización el informe pericial:

Se lo pudo determinar en 144 casos y fue definido en días así como en años, meses y días. La media fue de 826 días (IC 95 %: 931,87 –720,20), es decir 2 años, 3 meses, y 4 días. El tiempo máximo transcurrido fue de 3212 días es decir 8 años, 9 meses, y 15 días.

El tiempo mínimo transcurrido fue de 39 días, es decir 1 mes y 8 días. (Ver Gráfico Nro. 6) En el gráfico el eje horizontal (eje de abscisas) representa el número de causas analizadas (144 causas) y el eje vertical (eje de ordenadas) constituye el tiempo transcurrido en días (máximo 3500 días).

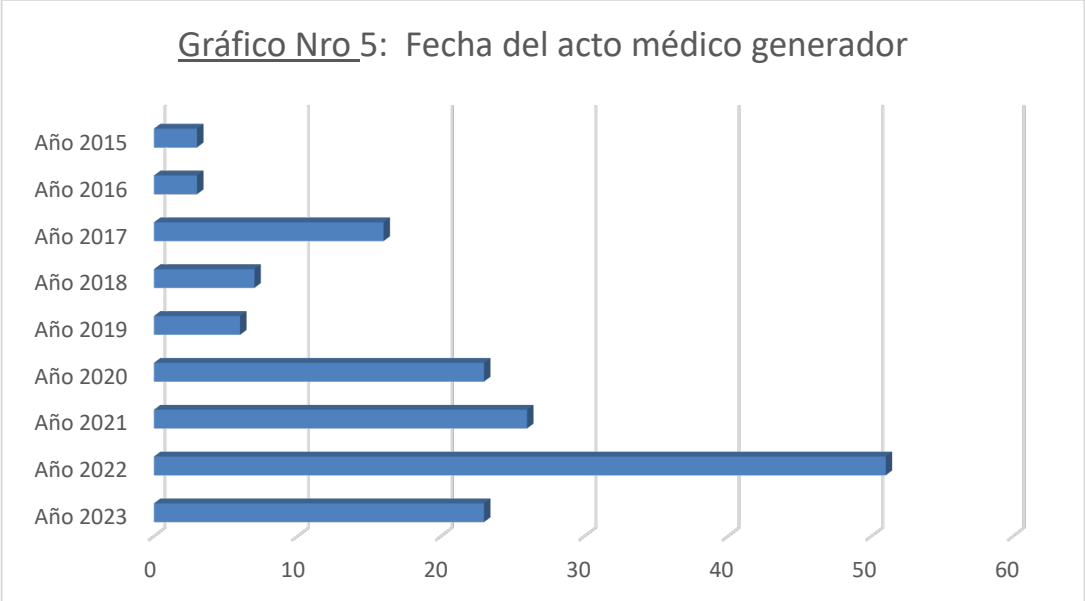

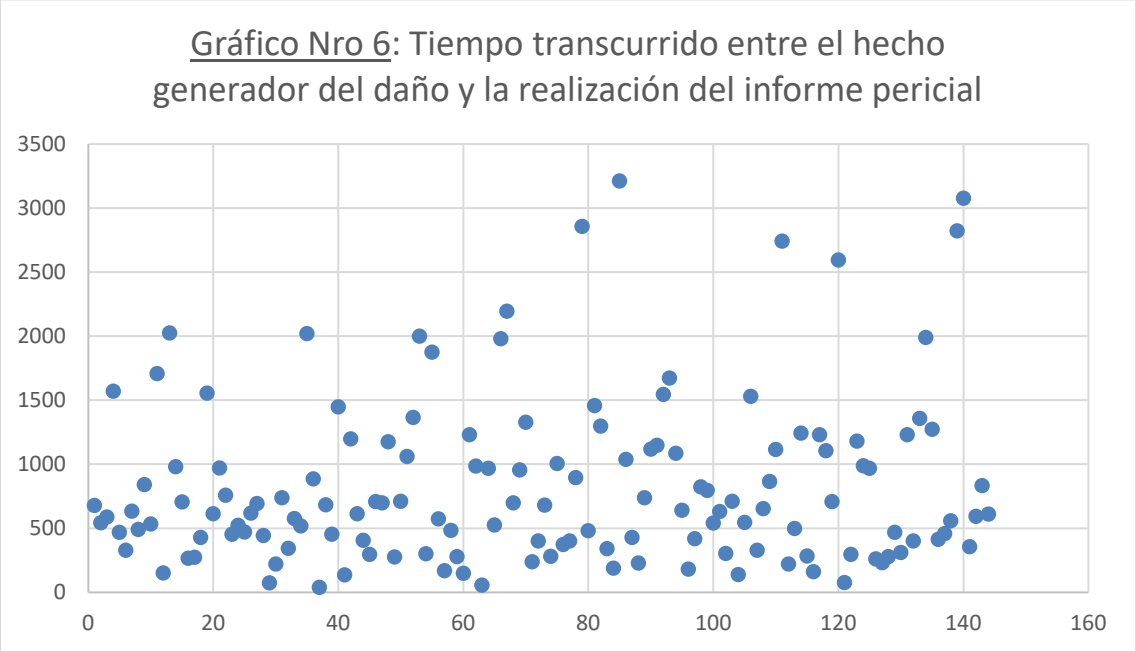

COMENTARIOS

En primer lugar, en relación al trabajo realizado, hay que destacar las peculiaridades de la fuente de datos utilizada, pues procede de una institución importante dentro del Poder Judicial Argentino tal como es el Cuerpo Médico Forense, de allí surge la relevancia de la información obtenida.

Esta institución recibe todos los requerimientos por responsabilidad profesional médica provenientes del fuero penal a nivel nacional. De manera tal que la información obtenida es representativa de la situación a nivel nacional en un fuero específico.

Si se comparan los resultados del trabajo con lo que surge del análisis de la bibliografía, es destacable que sólo se analizaron los casos del fuero penal con las particularidades que ello implica. Se remarca que en algunos informes, la información proviene de compañías de seguro por lo que en general los datos provienen de demandas presentadas en el fuero civil y en otros trabajos se suele analizar todas las causas de responsabilidad profesional médica independientemente del fuero. Resulta evidente que cuando se analiza el tema de las especialidades más comprometidas, la situación es diferente cuando se trata de casos provenientes del fuero penal si se compara con otros fueros.

Claramente en el fuero penal, son comunes las demandas cuando hay muerte o lesiones. En el caso particular de esta casuística, no se detectaron casos de "Lesiones" debido a la transferencia de competencias penales de la Justicia Ordinaria Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2018, concretamente ocurrió el traspaso de 31 delitos entre los que se hallan las "lesiones" que actualmente no tramitan en la Justicia Ordinaria Nacional.

Surge del trabajo efectuado, que en el fuero penal, a nivel nacional, el perfil del perjudicado sería el de una persona de género masculino, mayor de 60 años y de nacionalidad argentina. Otro aspecto que resulta importante destacar es la actualidad del informe realizado, dado que solo se analizaron los expedientes ingresados en el año 2023. También resulta trascendente la cantidad de causas disponibles dado que de las 271 causas ingresadas durante el año 2023 se pudieron analizar 237 causas, lo que es una cantidad superlativa en un solo año, sobre todo si se compara con otros trabajos en los que para llegar a esa cantidad tuvieron que transcurrir varios años.

En relación a las especialidades médicas más reclamadas, a los fines comparativos se mencionarán otros trabajos casuísticos realizados en Argentina para poder situar los casos analizados por este trabajo en un contexto general.

* En un informe realizado por una Compañía de Seguros Argentina (Noble SA) se analizaron 2500 reclamos recibidos por la empresa desde hace 20 años. Atento a que se trata de una compañía de seguros la gran mayoría de las causas provienen del fuero civil. Las especialidades más demandadas fueron las siguientes: Cirugía general (19,24 %); Traumatología (17,17 %); Obstetricia (15,25 %), Cirugía y Medicina estética (8,12 %); Clínica médica (5,65 %); Pediatría y Neonatología (5,06 %); Psiquiatría (4,28 %); Guardia de emergencia (3,88 %); Oftalmología (3,66 %); Anestesiología (3,29 %); Odontología (2,22 %); Atención domiciliaria (2,07 %); etc. [9]

* En un estudio realizado en base a las denuncias penales (homicidio culposo, lesiones culposas, averiguación de causales de muerte ilícitos) en el departamento Judicial de Lomas de Zamora (Buenos Aires, Argentina) en un

período de 6 años (desde 2013 al 2018) se identificaron 300 casos en los que las especialidades más comprometidas fueron las siguientes: Clínica, con 100 causas (33 %); Medicina intensiva, con 38 causas (13 %); Tocoginecología , con 37 causas (12 %); Traumatología, con 24 causas (8 %); Cirugía, con 19 causas (6 %); Emergencia / Guardia con 19 causas (6 %); etc. [10]

* En un estudio observacional, descriptivo y transversal, en el que se incluyeron 96 demandas provenientes de la ciudad de Santa Fe, Rafaela y Reconquista (Provincia de Santa Fe, Argentina), en un período de 6 años (desde el 2010 al 2015), las especialidades más demandadas fueron del área quirúrgica: Cirugía general , con 20 causas (20,83 %); Ginecología y Obstetricia, con 19 causas (19,79 %) y Ortopedia y Traumatología, con 18 causas (18,75 %). [11]

* En un trabajo realizado a partir de los datos de una Compañía de Seguros especializada en el tema de responsabilidad profesional médica en la Argentina, se evaluaron 220 causas acerca de los juicios por responsabilidad médica en el fuero penal durante un período de 11 años (desde el 2004 hasta el 2014), las especialidades más comprometidas fueron las siguientes: Obstetricia, con 89 causas (24,31 %); Cirugía general, con 48 causas (13,11 %); Clínica médica, con 47 causas (12,84 %) y Ortopedia y Traumatología, con 44 causas (12,02 %). [12]

* En una comunicación de la "Superintendencia de Seguros de la Nación" Argentina del año 2009 que analizó los datos provenientes de las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la Superintendencia, se evaluaron 11 entidades aseguradoras que se dedican a la responsabilidad profesional civil y se relevaron 1320 juicios de responsabilidad profesional médica en un período de 7 años que evidenció lo siguiente con respecto a las especialidades más demandadas: Clínica Médica (49%), Cirugía general (6%), Traumatología (3 %), Toco-Ginecología (3 %), Cirugía plástica (1,7 %), Anestesiología (1 %), etc. [13]

De los trabajos analizados surge una considerable variabilidad entre las especialidades más afectadas en relación a los juicios de responsabilidad profesional médica. Las especialidades más demandadas no fueron necesariamente aquellas en las que el profesional de la medicina tiene una mejor remuneración. En medicina hay especialidades médicas que *a priori* se asumen como de mayor riesgo, tales como cirugía plástica, emergencias o anestesiología, muchas veces debido al planteo de cuestiones estéticas o a la situación de urgencia.

Algo similar ocurre con los obstetras, que tienen el riesgo que representa la madre y su hijo así como también, los cirujanos generales, por el riesgo inherente a los procedimientos quirúrgicos. Sin embargo, en la investigación realizada la especialidad médica más comprometida fue Clínica médica, probablemente porque la atención hospitalaria es la que lleva con mayor frecuencia a un proceso médico legal, y los clínicos desempeñan un papel importante en la atención de los pacientes ya que, de alguna manera constituyen los "médicos de cabecera" en el ámbito hospitalario. Por otra parte, los pacientes que requieren esta forma de atención tienen condiciones clínicas graves, complejas o de mayor cuidado, por ello tienen más posibilidad de una evolución desfavorable y por ende se presentan más acciones legales. En el caso particular del aumento del número de causas en los que intervino neumonología, ello se debe a

que se evidenciaron muchos casos de muerte por Covid que se concentraron en los profesionales especialistas en neumonología.

Respecto a la fecha que tuvo lugar el acto médico dañoso, si se considera que todas las causas ingresaron a la institución en el 2023, las más antiguas fueron del año 2015 y en particular en el año 2022 ocurrieron la mayoría de los ingresos, tal vez como consecuencia del efecto post-pandemia.

El análisis de las instituciones denunciadas mostró que el 79 % se produjo en el ámbito hospitalario, de los cuales el 50 % ocurrió en el sistema privado y el 29 % en el sistema público. Claramente la atención hospitalaria es la que lleva con mayor frecuencia a un proceso médico legal. Los pacientes que requieren esta forma de atención tienen condiciones clínicas graves, complejas o de mayor cuidado; por eso tienen más posibilidad de una evolución desfavorable y por ello se presentan acciones legales en estos casos.

En relación al tiempo transcurrido desde el hecho generador del daño hasta la realización del informe pericial, la media fue de 826 días, con un máximo de 3212 días y un mínimo de 39 días, lo que resulta un tiempo razonable.

En resumen, las demandas por responsabilidad profesional médica son un problema de carácter mundial que cada día tiene más vigencia. La situación difiere en cada país y también según el fuero en que se presenta la demanda, de allí surge la importancia de este trabajo. Cabe remarcar que aunque existan algunas especialidades de mayor riesgo, la realidad es que todos los profesionales de la medicina pueden estar involucrados en algún momento en la situación de tener que responder ante la justicia por una presunta mala práctica profesional.

AGRADECIMIENTOS

Se agradece a los profesionales Alejo Vasco Arcuschin y Armando Renella por el aporte de los datos necesarios para poder elaborar el trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

1- Morello G, Morillo A. El médico de guardia. 1ra ed., Platense SRL, Buenos Aires. 1996.

2- Ryan M. Medical malpractice: a review of issues for providers. Hematol Oncol Clin N Am. 2002;16:1331-1350.

3- Glorio R, Casas Parera I. Responsabilidad. El médico y el paciente. En: Covelli JL, Pasquariello A, Casas Parera I. Manual de Medicina Legal y Deontología Médica. 2da ed., Grupo Guía, Buenos Aires. 2016.

4- Villanueva Cañadas E, Gisbert Calabuig JA. Medicina Legal y Toxicología. 7ma ed., Elsevier, Barcelona. 2018.

5- Basile A. Fundamentos de Medicina Legal. Deontología y bioética. 6ta ed., El Ateneo, Buenos Aires. 2015.

6- Nieto Sanchez A. Medicina Legal y Toxicología. 1ra ed., Panamericana, Buenos Aires. 2021.

7- Fernández-Sambruno Claver GJ. La responsabilidad penal por mala praxis médica. Tesis de maestria. 2018. [Consulta: 14 abril de 2024]. Disponible online en: https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/6389/FERNANDEZ-SAMBRUNO%20CLAVER%20GONZALO%20JUAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

8- Turrubiates Conde MA. La responsabilidad profesional médica en materia penal. 1ra ed., Tirant Lo Blanch, Mexico. 2022.

9- Vitolo F, Cirulli P, Arroyo G. Responsabilidad profesional médica, análisis de 2.500 reclamos judiciales. Año 2021. [Consulta: 21 marzo de 2024]. Disponible online en: https://adecra.s3.amazonaws.com/acom/2021/10/Responsabilidad-Profesional-Medica.-Analisis-de-2500-casos-judiciales.pdf

10- Vasquez Taboada VA. Mala praxis médica en el ámbito judicial. Departamento Judicial de Lomas de Zamora. 2013-2018. Año 2019. Disponible online en: http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/4752/Abstract_Vazquez-Taboada.pdf?sequence=1 [Consulta: 22 marzo de 2024].

11- Cohan RF. Responsabilidad Médica cuestionada a profesionales pertenecientes al colegio médico de la primera circunscripción de la ciudad de Santa Fe. Año 2018. [Consulta: 20 marzo de 2024]. Disponible online en: https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar

12- Glorio R. Demandas penales en los médicos municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pren. Méd. Argent. 2017; 103(4): 210-216.

13-Comunicación SSN 2053 (Circular SSN EST 449) de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Año 2009. [Consulta: 15 marzo de 2024]. Disponible online: https://www.intramed.net/contenidover.asp?contenidoid=72320&pagina=2